



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19 .-**

**Señora Ministra de Educación:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dictaminar sobre el aspecto estrictamente jurídico del proyecto de Decreto glosado a fojas 61/63.

A través del mismo se propicia "... *Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1460/18 del Ministerio de Educación...*" y "...*Declarar cesante, a partir de la notificación del presente, al agente Guillermo Alberto VELAZQUEZ, D.N.I N° 29.839.463, Afiliado N° 88550, perteneciente a la Ley N° 2871 "Régimen Laboral de Tiempo Reducido", por las causales previstas en el artículo 131 inciso c) del Anexo I, de la Ley N° 2871... por haber infringido con su accionar el artículo 9 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo ...*".

Es decir, se proyecta aplicar la **sanción segregativa de cesantía** prevista en el artículo 131 inciso c) del Anexo I de la Ley N° 2871 al agente Guillermo Alberto Velázquez, sustentada en inasistencias injustificadas.

Como ya se ha expresado, "*el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la*



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19**

función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).

**I. Antecedentes - Fundamentos de la medida**

**impulsada:**

En primer término, cabe referir que las presentes actuaciones se inician a partir de Nota N° 896/18 (fs.2) remitida a la Ministra de Educación, por el Director General de Personal de la provincia, en la cual informa sobre inasistencias injustificadas por parte del agente Velázquez, correspondientes a los días 7 al 10, 13 al 17, 21 al 24, 27 al 29 y 31 de agosto de 2018, con motivo de faltas sin aviso.

A fojas 7/8 luce informe del Director de la Escuela N° 140, establecimiento donde presta servicios el agente sumariado, de fecha 9/11/2018, donde manifiesta que el agente Velázquez presenta inasistencias injustificadas desde el 7/08/2018 a la fecha.

A continuación, en otro informe de la misma fecha el Director expresa: "... el motivo de las reiteradas inasistencias injustificadas desde el día 7 de agosto a la fecha, es que al no alcanzarle el sueldo, se va a trabajar al campo, pero que no piensa renunciar sino esperar que el gobierno lo despida...".

A fojas 18 luce situación de revista del agente





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

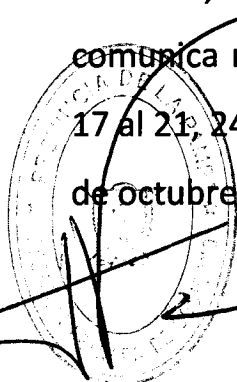
**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19**

Por otro lado, obra a fojas 20 escrito suscripto por el propio agente sumariado, de fecha 26/11/2018, donde manifiesta: *"...la causa principal de haberme ausentado desde el 7 de agosto a la fecha con licencia sin justificar fue que decidí irme a trabajar al ámbito privado ya que el sueldo de portero no me alcanzaba y me encontraba agobiado por las deudas. También quiero aclarar que mi decisión de volver a trabajar obedece a que la empresa decidió hacer un ajuste en el personal debido a la situación económica que está viviendo el país..."*.

A continuación, luce Resolución N° 460/18 de la Ministra de Educación, mediante la cual se instruye sumario administrativo al agente Velázquez, por los hechos descriptos con anterioridad (fs. 27).

Continuando con el detalle de los hechos, y documental de autos, a fojas 31/32 se encuentra copia de la **Resolución N° 3/19** de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante la cual da curso al sumario administrativo contra el agente Velázquez, ordenado por la resolución ministerial citada anteriormente.

Posteriormente, el Director General de Personal, mediante Nota N° 1115/2018 DGP, amplía su informe anterior y comunica nuevas faltas sin aviso correspondiente a los días 3 al 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 de septiembre, 1 al 5, 8 al al 12, 16 al 19, 22 al 26, y 29 al 31 de octubre, 1, 5 al 9, 12 al 16, 20 al 23 de noviembre de 2018 (fs. 33/34).





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19**

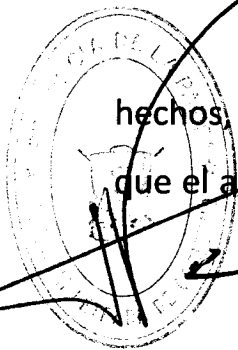
A fojas 39/40 la Directora de Sumarios de la FIA dicta el auto de imputación y a continuación procede a citar al agente sumariado para que preste declaración indagatoria.

Acto seguido, luce declaración indagatoria del agente (fs.46/47), quien manifiesta *"...que en ese momento estaba pasando un mal momento económico, el sueldo en la Escuela era y es bajo. Tenía deudas y con el sueldo no podía cubrirlas. Entonces, busque las posibilidades de sacar una licencia sin goce de haberes, pero me dijeron que no podía porque no me daba la antigüedad. Como no tenía otra opción me fui a trabajar al sector privado., al campo ..."*.

Seguidamente se dicta Informe de la Dirección de Sumarios N° 11/2019 sugiriendo aplicar al agente la sanción de cesantía (fs.48/52).

Habiéndose cumplimentado todas las etapas procedimentales, el Fiscal General de la FIA, mediante **Resolución N° 351/2019** dispone en su artículo 1º: *"Recomendar se aplique al agente Guillermo Alberto VELAZQUEZ, DNI 29.839.463, la sanción de CESANTÍA prevista por el artículo 131 inciso c) del Anexo I de la Ley N° 2871, por haber infringido con su accionar el artículo 39 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo..."*

Luego del detalle pormenorizado de los hechos, cabe puntualizar que en autos ha quedado **acreditado** lo siguiente: i) que el agente Guillermo Alberto VELAZQUEZ, Personal Ley N° 2871, prestaba





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 191 .**

servicios en carácter de contratado en la Escuela N° 140 de la localidad de Rucanelo, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, ii) que inasistió a su lugar de trabajo durante los días 7 al 10, 13 al 17, 21 al 24, 27 al 29 y 31 de agosto; 3 al 7, 10 al 14, 17 al 21, 24 al 28 de septiembre, 1 al 5, 8 al 12, 16 al 19, 22 al 26, y 29 al 31 de octubre, y 1, 5 al 9, 12 al 16, 20 al 23 de noviembre de **2018**.

Por todo ello se advierte, que la medida propiciada encuentra plena justificación fáctica.

## II. Análisis del Proyecto de Decreto:

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa ya citada ut supra, se deja constancia que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquél le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, "Curso de Derecho Administrativo", Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19**

En ese aspecto, entre las obligaciones de los trabajadores del Régimen Laboral de Tiempo Reducido, está la de *"...La prestación personal del servicio con eficiencia y diligencia en el lugar, condiciones de tiempo y forma que se determinan en este Estatuto y las disposiciones reglamentarias correspondientes..."*, *"...observar las normas que le impongan deberes propios de su condición de agente..."* (Art. 9 del Anexo I de la Ley N° 2871, incisos a), y t).

Finalmente en lo que hace específicamente al tipo de sanción segregativa que se propicia aplicar al agente, esto es, la de cesantía, el artículo 131 inciso c de la citada Ley N° 2871 establece como una de las causales la de *"...las inasistencias injustificadas que excedan de cinco (5) continuas o diez (10) discontinuas ..."*.

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos es la correcta atendiendo a los hechos detallados, no existiendo objeciones que realizar al acto proyectado en ese sentido.

No obstante lo expuesto, y desde un punto exclusivamente formal correspondería:

Agregar en el quinto considerando la mención de la foja 47 correspondiente a la declaración indagatoria del agente sumariado.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 16617/2018

**INICIADOR:** MINISTERIO DE EDUCACION. DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA.

**EXTRACTO:** S/ SITUACION PLANTEADA CON EL AGENTE VELAZQUEZ GUILLERMO ALBERTO.

**DICTAMEN ALG N.º 238 / 19**

Asimismo, correspondería que se modifiquen las expresiones "la citada" y "a la agente", ubicadas en el sexto considerando y en el artículo primero del proyecto respectivamente, por "el citado" y "el agente".

**III.- Consideración Final:**

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 04 JUL 2018



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa